

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 946

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovida a través de apoderado judicial por GESTIONES PROFESIONALES SAS NIT: 830.062.901-8 (Endosataria del Banco Davivienda) en contra de la señora LUZ GABRIELA QUINTERO MEJIA C.C. 24.397.570.

Pretende el apoderado judicial del demandante, que se ADMITA el proceso, pero en el escrito de demanda no se adjuntó el documento base del proceso, el Pagaré.

En tal virtud procede el despacho a inadmitir la demanda y a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular presentada a través de apoderado judicial por GESTIONES PROFESIONALES SAS NIT: 830.062.901-8 (Endosataria del Banco Davivienda) en contra de la señora LUZ GABRIELA QUINTERO MEJIA C.C. 24.397.570.

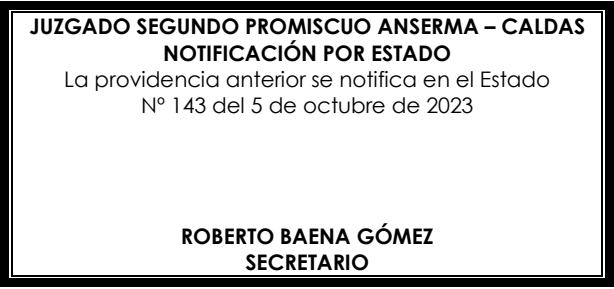
SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda en la forma en que se indicó en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada CLAUDIA PATRICIA GARCIA MEDINA, identificada con la C.C. 52.717.931 y T.P. 174.997 del CSJ para que actúe en la presente demanda ejecutiva, según poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Gestiones Profesionales SAS (Endosatario del Banco Davivienda).
Demandado: Luz Gabriela Quintero Mejía.
Radicado: 170424089-002-2023-00159-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faebcd09270dc789f1a9b384bd5ed1ecc793abf71a84c91eb1c148a65b27ab36**
Documento generado en 04/10/2023 03:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>